



R- 0625

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO "PUERTO DE MEJILLONES" Y LA UNIVERSIDAD
SALESIANA DE BOLIVIA**

CE/25/2026

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Salesiana de Bolivia y el Instituto Tecnológico "PUERTO DE MEJILLONES", que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada por el P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su condición de apoderado legal de los miembros del Consejo Inspectorial de Sociedad Salesiana, asociación privada de fieles quien en esta ocasión confiere el poder en favor del señor José Eduardo Basco Aguirre, en su calidad de Representante Legal, con Cedula de Identidad N° 6105965 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder N° 321/2026, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notaria de Fe Publica Abog. Isabel Flores Parada, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominara en adelante la "**UNIVERSIDAD**".
2. Por otra parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO "PUERTO DE MEJILLONES"**, representada legalmente por el Lic. Jimmy Ovidio Sirpa Choque, en su calidad de Rector, con cédula de identidad N° 4960313 expedida en La Paz, hábil por derecho, designado mediante MEMORANDUM ME/VESFP/DGESTTLA N° 082/2024 de 16 enero de 2024, firmado por la Directora General de Educación Superior Técnica, Tecnológica Lingüística y Artística Lic. Yerika Heredia Pessoa del Ministerio de Educación, con domicilio legal en la Ciudad de El Alto, Zona Ciudad Satélite, Plan 482 c/Arturo Ballivián N° 3817, que para efectos del presente convenio se denominará el "**INSTITUTO MEJILLONES MEJILLONES**".



SEGUNDA. – ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado en la cláusula octava del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° CI/40/2026, suscrito entre la **UNIVERSIDAD** y el **INSTITUTO MEJILLONES** el veinticinco de agosto del año dos mil veintiséis.



TERCERA. - OBJETO y ALCANCE DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD** y el **INSTITUTO MEJILLONES**, con la finalidad de facilitar el acceso a procesos de formación complementaria y profesionalización a nivel de licenciatura para los estudiantes del **INSTITUTO MEJILLONES** que hayan concluido satisfactoriamente sus estudios de Técnico Superior y cuenten con Título en Provisión Nacional.

Este mecanismo será aplicable, de manera inicial, a las siguientes carreras, por existir correspondencia en la oferta académica de ambas **PARTES**:

- Ciencias de la Educación.
- Contaduría Pública.
- Ingeniería de Sistemas.

Respecto de las demás carreras ofertadas por el **INSTITUTO MEJILLONES**, la **UNIVERSIDAD** realizará el análisis de las mallas curriculares, contenidos académicos y demás antecedentes pertinentes, con el objeto de determinar las asignaturas susceptibles de reconocimiento mediante exámenes de suficiencia, así como establecer las equivalencias correspondientes con la carrera de licenciatura que el estudiante solicite cursar, en estricto cumplimiento de la normativa académica e institucional aplicable.



CUARTA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:

La **UNIVERSIDAD** y el **INSTITUTO MEJILLONES**, designarán a sus representantes que actuarán como instancia de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio. Los representantes se reunirán físicamente, siempre que lo solicite alguna de las partes e informarán de los acuerdos y decisiones a sus respectivas instituciones.

QUINTA. – RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En el marco del presente Convenio Específico, la **UNIVERSIDAD** y el **INSTITUTO MEJILLONES** asumen las siguientes responsabilidades y obligaciones:



5.1. La UNIVERSIDAD, a través de su Secretaría Académica y de las respectivas Direcciones de Carrera, se compromete a:

- Realizar el análisis de las mallas curriculares de las carreras de Técnico Superior ofertadas por el **INSTITUTO MEJILLONES**, a fin de identificar las asignaturas que presenten equivalencia o compatibilidad con los planes de estudio de las carreras de



licenciatura de la **UNIVERSIDAD** y que puedan ser habilitadas para la rendición de exámenes de suficiencia, conforme a la normativa académica vigente.

- Diseñar e implementar los procedimientos académicos necesarios para el desarrollo de los cursos de actualización, la elaboración del material didáctico de apoyo y la aplicación de los exámenes de suficiencia.
- Brindar información oportuna a los postulantes respecto de los requisitos académicos y administrativos establecidos para el proceso de profesionalización.

5.2. El **INSTITUTO MEJILLONES** se compromete a:

- Difundir y socializar entre sus estudiantes, egresados y titulados la oferta académica de profesionalización y formación complementaria que la **UNIVERSIDAD** promueva en el marco del presente Convenio.
- Convocar a estudiantes, egresados y titulados a reuniones informativas, presentaciones y demás actividades de promoción organizadas conjuntamente con la **UNIVERSIDAD**.
- Facilitar, en coordinación con la **UNIVERSIDAD**, los espacios y mecanismos de comunicación institucional necesarios para la difusión de los beneficios previstos en el presente Convenio.

SEXTA. – BENEFICIOS ECONÓMICOS

Con la finalidad de incentivar el acceso de los estudiantes, egresados y titulados del **INSTITUTO MEJILLONES** a los programas de profesionalización ofertados por la **UNIVERSIDAD**, esta última otorgará los siguientes beneficios económicos:

a) Un descuento del quince por ciento (15%) sobre el costo de la colegiatura vigente para los estudiantes, egresados o titulados del **INSTITUTO MEJILLONES** que se inscriban en los programas de licenciatura comprendidos en el presente Convenio.

b) Un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el costo correspondiente al semestre académico para quienes realicen el pago total al contado, conforme a los plazos y procedimientos establecidos por la **UNIVERSIDAD**.

c) Un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el costo de la colegiatura para grupos de cinco (5) o más estudiantes, egresados o titulados del **INSTITUTO MEJILLONES** que formalicen su inscripción en un mismo período académico. Este beneficio será aplicable tanto para pagos al contado como para pagos efectuados mediante el plan de cuotas autorizado por la **UNIVERSIDAD**.

Los descuentos establecidos en la presente cláusula estarán sujetos a la normativa





financiera y administrativa de la UNIVERSIDAD.

SEPTIMA. – VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años, computables a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por acuerdo de partes al final de dicho plazo y previa evaluación.

OCTAVA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio específico dejara de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesario, caso en el cual cesaran sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Convenios o actividades específicas en curso.



NOVENA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Específico, sin que medie vicio alguno del consentimiento, suscribiendo el mismo en dos ejemplares en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.



MSc. José Eduardo Basco Aguirre
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Lic. Jimmy Ovidio Sirpa Choque
RECTOR
INSTITUTO MEJILLONES TECNOLÓGICO
"PUERTO DE MEJILLONES"